

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 113
10 DE JUNIO DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas sobrantes de un pedio que se beneficia de la corriente denominada Río Badillo, presentada por JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, en beneficio del predio “Lote 7”, ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas sobrantes del señor Graciliano Guillén, de la finca “NN” corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio “Lote 7”, ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-152391 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio . Lote No 7)
3. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
4. Información y documentación soporte de la petición

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. La Coordinación Git Para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se pronunció así en torno a la posibilidad de adelantar este trámite: “ las aguas sobrantes son aquellas que no son aprovechadas por el concesionario, las cuales son encauzadas acorde a las condiciones topográficas del suelo y por lo general son dirigidas al cuerpo de agua mas cercano con el fin de que continúen su curso. Cabe manifestar que como su nombre lo indica, son aguas que sobran y la existencia de las mismas depende del uso y/o aprovechamiento del concesionario y su disponibilidad está sujeta a esto. Teniendo en cuenta lo anterior y luego de revisar lo establecido en la resolución 707 del 1 de septiembre de 1969 por medio de (sic) cual se reglamentó la fuente hídrica río Badillo, en la misma no se determina uso alguno para las aguas sobrantes del predio NN del señor Graciliano Guillén y pese a que la fuente hídrica Río Badillo no cuenta con caudal remanente, se considera factible y viable tramitar concesión de las aguas sobrantes del predio antes mencionado, las cuales se podrán aprovechar acorde a su disponibilidad, debido a que tal como se manifestó anteriormente, la existencia de las mismas están sujetas al uso y/o aprovechamiento del concesionario”
3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo: Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 113 del 10 de junio de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas sobrantes de un pedio que se beneficia de la corriente denominada Río Badillo, presentada por JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, en beneficio del predio “Lote 7”, ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

2

de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 840.993 . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (0=222M)**	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,1	0,12	\$ 247.196	\$ 123.598
								\$ 729.625
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,05	0	0	0
	(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)							\$ 246.900
	(B) Gastos de viaje							\$ 976.525
	(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
	Costo total (A+B+C)							\$ 0
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 976.525
	VALOR TABLA ÚNICA							\$ 244.131
(1)	Resolución 747 de 1998 MIntransporte							\$ 1.220.657
(1)	Viáticos según tabla MADs							

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa eⁿ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 113 del 10 de junio de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas sobrantes de un pedio que se beneficia de la corriente denominada Río Badillo, presentada por JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, en beneficio del predio “ Lote 7”, ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

----- 3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 9	\$ 121.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	146
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 840.993,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 840.993

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas sobrantes de un predio que se beneficia de la corriente denominada Río Badillo, presentada por JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, en beneficio del predio “ Lote 7”, ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio “ Lote 7”, ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 113 del 10 de junio de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas sobrantes de un pedio que se beneficia de la corriente denominada Río Badillo, presentada por JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, en beneficio del predio “Lote 7”, ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

----- 4

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
15. Concepto en tomo a la concesión solicitada. Si el Concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
16. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
17. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: JORGE LUIS DAZA MARTINEZ, debe aportar el Número de Cédula Catastral del predio “Lote 7”.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Ambiental Luis Fernando Hinojosa y el Operario Calificado Arles Linares Palomino. Fijase como fecha de diligencia el día 3 de julio de 2019.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos (\$ 840.993) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 18 de junio de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 113 del 10 de junio de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas sobrantes de un pedio que se beneficia de la corriente denominada Río Badillo, presentada por JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417, en beneficio del predio "Lote 7", ubicado en la Vereda El Alto jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

----- 5

transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a JORGE LUIS DAZA MARTINEZ identificado con la C.C.No 77.009.417 o a su apoderado legalmente constituido.

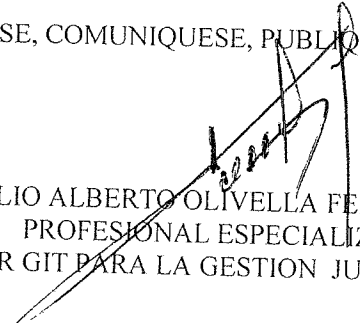
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de junio de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).
Expediente No CGJ-A 025-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015